

Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2010 - 158/

VISTO :

Lo informado por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; lo dispuesto en el Reglamento del Personal de la Universidad de Concepción; lo prescrito en los artículos 24 N°5, 33 inciso 3° y 36° N° 6 de los Estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2010-038 de fecha 14 de mayo de 2010.

DECRETO :

- 1° Reajústense por una sola vez, a partir del 01 de enero de 2011, en un 3,5%, los sueldos base de los trabajadores con contrato indefinido adscritos a la Planta Universitaria, asimilados a cada grado de las Escalas de Remuneraciones A y B establecida en el Reglamento del Personal, aprobado por Decreto U. de C. N° 2001-214.
- 2° Fijese como remuneración mínima mensual, para todos los trabajadores universitarios, un monto de \$ 217.350 brutos por jornada completa.
- 3° Fijese en \$ 75.000 brutos, el monto de aguinaldo universitario que debe pagarse el año 2011 al personal con contrato indefinido adscrito a la Planta Universitaria para el aniversario de la Universidad, para Fiestas Patrias y para Navidad, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento del Personal.
- 4° Por concepto de aguinaldo de vacaciones del año 2011, páguese a los trabajadores con contrato indefinido adscritos a la Planta Universitaria financiada centralmente un monto bruto de \$257.500.

Dicho aguinaldo, se cancelará en forma parcializada conjuntamente con las remuneraciones de los meses de enero y julio, por un monto de \$ 226.600 y \$ 30.900, respectivamente.

Los trabajadores con jornada de 45, 44 y 33 horas recibirán el 100% del beneficio, y el personal con jornada de 22 horas, percibirá un 50%; el resto del personal con jornada distinta a las mencionadas anteriormente, percibirá un 25% del mismo.

- 5° Fijese en \$ 61.800 brutos para el año 2011, el Bono de Escolaridad estipulado en el 4° punto del Decreto U. de C. N° 96-185. Tendrán derecho a percibir este beneficio, los trabajadores cuyos hijos sean cargas familiares reconocidas y que estén cursando los niveles de Pre-Kinder, Kinder, Enseñanza Básica, Media y Enseñanza Superior comprendiendo, en este último concepto, sólo a la que se imparte en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación y se cancelará junto a la remuneración del mes de marzo o abril y será proporcional a la jornada de trabajo.





Universidad de Concepción

- 6° Fíjese los siguientes montos para el premio por antigüedad, estipulado en el Decreto U. de C. N° 97-178, para el año 2011:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	MONTO DEL PREMIO
25 Años	1 Sueldo Bruto Mensual
30, 35, 40 y 45 años	\$ 240.000 Brutos

Este beneficio, se otorgará sólo a contar de la fecha de vigencia de este Decreto y no tendrá en ningún caso efecto retroactivo.

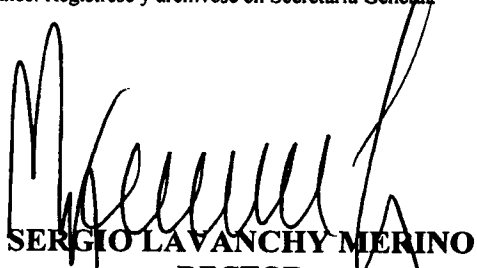
- 7° Los trabajadores que tengan contrato de trabajo permanente que se desempeñen en un cargo perteneciente a la Planta de Puestos o cuyo financiamiento sea centralizado, recibirán un único Bono que se pagará junto con la remuneración del mes enero, conforme a las reglas siguientes:

- a) Para el personal que percibe una renta base inferior o igual al grado B-10 de la escala de remuneraciones o equivalente en jornada completa, el bono será de \$140.000 brutos.
- b) Para el personal que percibe una renta base superior al grado B-10 de la escala de remuneraciones o equivalente en jornada completa, el bono será de \$80.000 brutos.

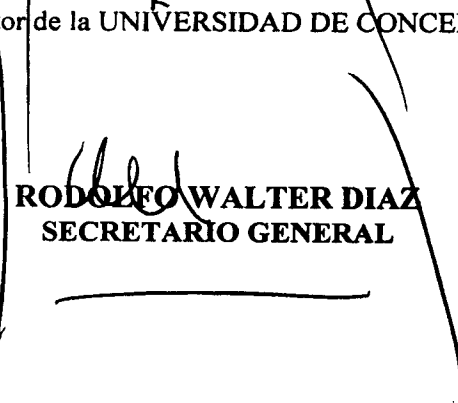
- 8° Los beneficios que se establecen en el presente Decreto, son incompatibles con los que pueden corresponder a los trabajadores de la Universidad de Concepción, por los mismos conceptos, pero que tengan su origen en instrumentos individuales, colectivos o en otras fuentes, de manera tal que ningún trabajador podrá percibir el mismo beneficio más de una vez.

Transcribese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus, a los Decanos de las Facultades; a las Directoras de: Instituto GEA, Extensión, Postgrado y Bibliotecas; a los Directores de: Centro Eula-Chile, Docencia, Investigación, Servicios Estudiantiles, Servicios, Tecnologías de Información, Relaciones Institucionales e Internacionales, Estudios Estratégicos, Centro de Biotecnología, Fondap - Copas, Unidad de Desarrollo Tecnológico, Finanzas y Personal; al Contralor; a la Abogada Jefe de Servicio Jurídico, a las Divisiones de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería General, y Unidad Desarrollo de Recursos Humanos. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 29 de diciembre de 2010


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

ALP/CCHJ/CRP/pcm.